



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.06 No. 0045-2022

Quito, -2- de marzo de 2022

Asunto: Aprobación actualización de los aranceles de posgrado

Señores(as)

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DECANOS

REPRESENTANTES DOCENTES

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

REPRESENTANTES POR LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

COORDINADORA GENERAL DE POSGRADOS PROFESIONALES

DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

DIRECTORA FINANCIERA

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

COORDINADORA GENERAL DE POSGRADOS PROFESIONALES

DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

PROCURADOR

SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)

Presente. –

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, ordinaria de 22 de febrero de 2022, conoció la Resolución RCE-S.O. 005 No. 014-2022, adoptada por la Comisión Económica en la sesión ordinaria de -9- de febrero de 2022.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Aprobar la Resolución RCE-S.O. 005 No. 014-2022, adoptada por la Comisión Económica en la sesión ordinaria de -9- de febrero de 2022, en los siguientes términos:

RCE-S.O. 005 No. 014-2022: Aprobar la actualización de los aranceles de posgrado en base a la propuesta presentada por la Dirección Financiera, de acuerdo con la siguiente tabla de aranceles:

DERECHOS DE POSGRADO				
No.	CONCEPTO	BASE LEGAL	ARANCEL (USD)	OBSERVACIONES- APLICACIÓN
		Según lo dispuesto en		



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

1	Inscripción	el art. 38 y 39 del Reglamento de Posgrado	80	
2	Matrícula	Según lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de Posgrado	Abierto	El arancel de la colegiatura depende del presupuesto aprobado por la Comisión Económica Permanente y del Honorable Consejo Universitario para cada programa
3	Matrícula Extraordinaria	Según lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento de Posgrado	Abierto	El arancel se incrementa si es matrícula extraordinaria, en el 10%, cuando el arancel es de hasta USD 5.000; de 5.001 a 7.000 el incremento del arancel es del 7,5%; y, de 7.001 en adelante el arancel se incrementa en el 5%, conforme el Arancel Vigente aprobado por el HCU en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017.
4	Derecho de grado	Arancel Universitario Vigente aprobado por el HCU en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017	300.00	Se aplica a maestrías o especialidades en curso y aprobadas antes del 13 de enero de 2016.
5	Fondo Bibliográfico	Arancel Universitario Vigente aprobado por el HCU en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017	50.00	Se aplica a maestrías o especialidades en curso y aprobadas antes del 13 de enero de 2016.
6	Cartón Título de cuarto nivel	Arancel Universitario Vigente aprobado por el HCU en sesión	12.00	Se aplica a maestrías o especialidades en curso y aprobadas antes del 13 de enero de 2016.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

		ordinaria del 03 de octubre de 2017		
7	Homologación por validación de conocimientos (Hasta 5 años)	Según lo dispuesto en los Art. 55 y 56 del Reglamento de Posgrado	366.00	Se aplica para programas vigentes y no vigentes habilitados para el registro del título, sin perjuicio de las asignaturas, módulos o equivalentes pendientes de ejecución, el plazo máximo para solicitar el reingreso es de 5 años a partir del último período académico ordinario en el que se produjo la interrupción de los estudios; si en el proceso de validación se requiere un examen o evaluación se debe adicionar USD 400.00 por la preparación de esta.
8	Homologación por validación de conocimientos (De 5 a 10 años)	Según lo dispuesto en los Arts. 57 y 58 del Reglamento de Posgrado	650.00	Se aplica para programas vigentes y no vigentes habilitados para el registro del título, sin perjuicio de las asignaturas, módulos o equivalentes pendientes de ejecución, el plazo máximo para solicitar el reingreso es de más de 5 y menos de 10 años a partir del último período académico ordinario en el que se produjo la interrupción de los estudios; si en el proceso de validación se requiere un examen o evaluación se debe adicionar USD 400.00 por la preparación de esta.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RUBROS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN-POSGRADO				
No.	CONCEPTO	BASE LEGAL	ARANCEL (USD)	OBSERVACIONES- APLICACIÓN
1	Derecho de inscripción a cualquier modalidad de titulación en posgrado	Según lo dispuesto en Art. 80, literal a, del Reglamento de Posgrado	732.00	Se aplica cuando el estudiante ha cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios, excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos del literal a, del Art. 80 del Reglamento de Posgrado. Para la aplicación de este rubro el plazo luego de finalizar el plan de estudios no podrá exceder diez (10) años.
2	Prórroga del segundo periodo académico ordinario para culminar y aprobar el trabajo de titulación en Posgrado	Según lo dispuesto por el art. 80, literal a, del Reglamento de Posgrado	366.00	El segundo período requerirá del pago de arancel vigente o el arancel aprobado por la Comisión Económica de la Universidad Central del Ecuador.
3	Prórroga del tercer periodo académico ordinario para culminar y aprobar el trabajo de titulación en Posgrado	Según lo dispuesto en el Art. 80, literal a, del Reglamento de Posgrado	366.00	El tercer período requerirá del pago de arancel vigente o el arancel aprobado por la Comisión Económica de la Universidad Central del Ecuador; Se exceptúan del uso de la tercera prórroga a aquellos estudiantes que hayan concluido su Malla Curricular o que actualmente cursen las Mallas Curriculares vigentes, previo a la expedición del Reglamento de Régimen Académico. (Codificación del 15



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

				de julio de 2020).
4	Derecho extraordinario por inscripción a examen Complexivo de gracia en Posgrado	Arancel Universitario Vigente aprobado por el HCU en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017	183.00	
5	Modalidad de titulación por segunda ocasión	Arancel Universitario Vigente aprobado por el HCU en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017	549.00	Art. 108 de la LOES; se debe aplicar este rubro sin perjuicio de la aplicación de aranceles por actualización de conocimientos en caso de ser pertinente
6	Matricula por actualización y aprobación de conocimientos para estudiantes de posgrado	Según lo dispuesto en el Art. 80, literal c, del Reglamento de Posgrado	549.00	Desde la aprobación del curso de actualización de conocimientos el estudiante dispondrá de un plazo de doce (12) meses para titularse. Una vez transcurrido este tiempo, si el estudiante no ha culminado y aprobado su trabajo de titulación, tendrá que tomar nuevamente el curso de actualización de conocimientos y cancelar los aranceles correspondientes. El estudiante podrá continuar con la elaboración del trabajo de Titulación durante el desarrollo del curso de actualización de conocimientos.

Precisiones

- La distribución de los valores se sujeta al Arancel Universitario Vigente aprobado por el Honorable Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- En cuando a materias reprobadas, según Resolución RHCU. SO. 17 No. 0397-2016, de 21 de septiembre de 2016, el Honorable Consejo Universitaria resolvió que el valor que deben pagar los alumnos se calculará por el número de horas clases de cada una de las materias, multiplicado por el costo de la hora del profesor y por el 1.2 (20% gastos de organización); este valor se dividirá para el número de alumnos.

Atentamente

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y

